

**DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Victoria, Entre Ríos, 12 FEB 2026

**VISTO:**

Que la Ordenanza N° 4.251, promulgada mediante Decreto N° 216/24, establece el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º) de la normativa citada, instituye a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano dentro de la estructura orgánica que asiste al Presidente Municipal;

Que el artículo 10º) de la Ordenanza N° 4.251, detalla las competencias de dicha Secretaría;

Que específicamente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano atender e intervenir en lo relacionado a la prevención, atención y promoción de la salud, y de la salud mental comunitaria;

Que en este contexto se interesa la contratación de la Licenciada en Servicio Social Alicia María Alzugaray, quien cuenta con amplia trayectoria académica y laboral en el campo de salud mental, entre lo que se puede destacar: Jefa División Trabajo Social de la Dirección de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos; Directora del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Antonio L. Roballos", actual Hospital Escuela de Salud Mental; Coordinadora del Equipo de Redacción del Proyecto de Ley de Adhesión de la Provincia a Ley Nacional N° 26657, que incluye la creación del Órgano de Revisión de Salud Mental; Directora de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos; y Coordinadora del Ámbito Minoría y Discapacidad de la SELCA (Secretaría de lucha contra las Adicciones) dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos;

Que la vasta formación detallada, dota a la profesional de herramientas fundamentales para el abordaje de la Salud Mental Comunitaria en la ciudad de Victoria de manera coordinada, interdisciplinaria, e interinstitucional y con la participación activa de referentes de la comunidad vinculados a los problemas a conocer y tratar;

Que la contratación que se promueve asumirá la forma de locación de servicios, prestación que se llevará a cabo por parte de la locadora por propia cuenta;

Que la Licenciada Alzugaray se desempeñará como Asesora en Salud Mental Comunitaria con afectación a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

LIC. SABINA ETCHART  
Secretaría  
Desarrollo Social y Humano  
Municipalidad de Victoria

Que la Secretaría de Hacienda, no objeta formalizar el nuevo vínculo contractual hasta el 30 de junio del corriente año;

Que por lo precedentemente en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. n) y u) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley N° 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Contratar con efecto retroactivo y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta a partir del día 1 de febrero de 2026 y hasta el 30 de junio del mismo año, a la **Licenciada en Servicio Social Alicia María Alzugaray**, DNI N° 16.048.451, con domicilio fiscal en calle Rodríguez Peña N° 655 de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, para desempeñarse como Asesora en Salud Mental Comunitaria con afectación a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

**Artículo 2º:** Establecer que la prestadora percibirá como retribución mensual la suma equivalente a dos y media (2.5) categorías del haber básico de la categoría uno (1) del escalafón municipal más título profesional, por todo concepto; debiendo extender factura, recibo y/o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

**Artículo 3º:** Precisar que la carga horaria de la presente contratación queda establecida en un total de treinta (30) horas semanales a distribuir de acuerdo a las necesidades de la Secretaría contratante.

**Artículo 4º:** Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refieren los artículos precedentes, dejando expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a la parte locadora.

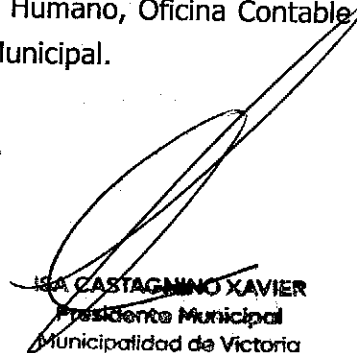
**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

**Artículo 6º:** Pasar a Despacho Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Oficina Contable y Presupuestaria, Secretaría Legal y Técnica, y Dirección de Salud Municipal.

**Artículo 7º:** Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



LIC. SABINA ETCHART  
Secretaría  
Desarrollo Social y Humano  
Municipalidad de Victoria

ISA CASTAGNINO XAVIER  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria